Dirigo [illegible] oficio quatro mrs.
SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y SESENTA Y SIETE.

D. Manuel Luis Sanz Pacheco, Acuña, Manrique Silva, Gixon, y Portocarrero, Marques de Villena, de Aguilar, y de la Lisera, Duque de Escalona, Conde de S.n Esteban de Gormaz, de Castañeda, y Siquena; señor delos Estados de Belmonte, Marcon, el Castillo de Garcimuñoz, Torquera, Serron, y Fisola, Folox, y Monda; delos Valles de Moranzo, Iguña, Castañeda, y Buelna; delos de Valde S.n Vizente, Riomansa, y Tudanca, deel Valle, y honor de Sedano; de los Alcores de Brícia, y S.ta Gadea; delas Riberas de Carrion; delas Villas de Sumilla, Alcalà del Rio Jucar con su Puerto seco; delas de Piña, Maria de las Torres, Santillana, y Villalumbroso; delas de Star, Villanueva de Argaño, Castes, y Pujayo; Chanciller, y Pregonero mayor deestos Reynos, Gentilhombre de Camara de S. Mag.d y Caballero del Insigne orden del Toyson.

Confiando de vos D.n Antonio Thomas Abellan, Blas Matheo de Guardiola, D.n Joseph Antonio Matheo Guardiola, y Benito Perez de Ortega todos Vecinos de mi M. N. y L. Villa de Sumilla, que vien, y fielmente executaréis lo que por mi os fuere mandado, atendiendo principalmente al mayor servicio de Dios nro S.r, el mio, Utilidad, y conbeniencia de mis Vasallos, os elijo, y nombro en la forma siguiente, a vos el dho D.n Antonio Thomas Abellan por Alcalde ordinario del Estado de Hijosdalgo; a vos el dho Blas Matheo de Guardiola por Alcalde ordinario deel Estado de Ciudadanos; a vos el dho D.n Joseph Antonio Matheo Guardiola, por Mayor.mo del Pozito deel Estado de Hijosdalgo; y a vos el dho Benito Perez de Ortega por Alguacil mayor deel Estado de Ciudadanos, para que Vseis y exerzais estos oficios de Justicia en dha mi Villa desde S.n Juan de Junio deeste presente año, hasta otro tal dia deel que viene de mill